MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SEM-LP-003-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

2026B-447 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA «SIMAT» COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE

San José de Cúcuta, 26 de octubre del 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan los Procesos de Selección del MUNICIPIO DE CUCUTA; así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecidos.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos que la requiera.

5. Adelante oportunamente los tramites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

7. Suministre toda la información requerida a través de los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

8. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado establecido.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

10. Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.

11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE CUCUTA antes, durante o después de la entrega de las propuestas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a EL MUNICIPIO DE CUCUTA a verificar toda la información que en ella se encuentre.

13. La presentación de la propuesta, por parte del Proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los Pliegos de Condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de lo requerido por EL municipio y que

ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el Tipo de Garantía solicitada, nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, revise el esquema de garantías, de acuerdo con lo exigido en el presente documento. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la propuesta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente presente el Formato– Autorización tratamiento de datos.

16. Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico **NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO**.

17. La propuesta debe ser presentada en la plataforma del SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad del proponente el conocimiento, manejo y uso de la Plataforma.

18. En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, EL MUNICIPIO procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web del MUNICIPIO. En tal caso, la entidad pondrá a disposición de los interesados el correo electrónico: despachoseceducacion@semcucuta.gov.co

19. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 1437 DE 2011 "DEBERES DE LAS PERSONAS", EL CUAL SEÑALA: CORRELATIVAMENTE CON LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN, LAS PERSONAS TIENEN, EN LAS ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES, LOS SIGUIENTES DEBERES: "*observar un trato respetuoso con los servidores públicos". igualmente, el articulo 7 ibídem menciona que "las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción. (...)"*

A. INTRODUCCIÓN

El Municipio de San José de Cúcuta, en su condición de Entidad Territorial Certificada (ETC) en Educación y en ejercicio de sus competencias legales, pone a disposición de los administrados y potenciales proponentes el presente Pliego de Condiciones. Este instrumento regula el proceso de selección pública orientado a adjudicar el contrato cuyo objeto contractual corresponde a 2026B-447 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA «SIMAT» COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE.

La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, en estricta observancia del numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. El proceso se gestionará de manera íntegra a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) no constituye una mera prestación asistencial o una dádiva estatal de naturaleza contingente; por el contrario, se erige como una garantía material, fundamental y prestacional de naturaleza compleja, indispensable para la eficacia de los derechos fundamentales.

Prevalencia de Derechos Fundamentales: El artículo 44 de la Constitución Política prescribe que la alimentación equilibrada y la educación son derechos fundamentales prevalentes de la infancia y la adolescencia.

Obligación de Permanencia y Acceso: El artículo 67 ibídem impone al Estado el deber correlativo de asegurar las condiciones de acceso, adaptabilidad, aceptabilidad y permanencia de los educandos dentro del sistema formal regular.

Línea Jurisprudencial Vinculante: La Honorable Corte Constitucional, mediante las Sentencias T-107 de 2018, T-364 de 2023 y T-400 de 2023, ha definido el componente alimentario como un factor de discriminación positiva y un catalizador para mitigar la deserción escolar. La jurisprudencia constitucional es enfática al señalar que las fallas en la planeación contractual o presupuestal de este servicio configuran una vulneración directa al núcleo esencial del derecho a la educación, debido al nexo causal entre la seguridad alimentaria y la continuidad académica.

La estructuración de este proceso selectivo se fundamenta en un entramado normativo armónico que asigna responsabilidades precisas a las Entidades Territoriales Certificadas:

- Ley 715 de 2001 (Art. 76, Num. 76.17): Asigna a los entes territoriales la obligación de asegurar la infraestructura y operación del servicio de restaurantes escolares en su jurisdicción.

- Ley 1551 de 2012 (Art. 6º, modificatorio de la Ley 136 de 1994): Faculta a los municipios para ejecutar el PAE mediante esquemas de cofinanciación, articulando recursos propios, departamentales y transferencias de la Nación.
- Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Art. 2.3.10.4.3): Determina la obligación imperativa de aplicar el principio de anualidad coordinada, ordenando a las entidades territoriales la apropiación oportuna de recursos bajo el esquema de Bolsa Común, así como el trámite anticipado de vigencias futuras para blindar el servicio.
- Ley 2167 de 2021: Norma de orden público y carácter imperativo que eleva el PAE a la categoría de Servicio de Importancia Estratégica. Esta ley impone una obligación de resultado insoslayable para la Administración: el servicio debe prestarse con estándares óptimos de calidad, cobertura e inocuidad desde el primer día de clases del calendario escolar y de manera ininterrumpida durante toda la vigencia lectiva.

- El presente proyecto de inversión se encuentra alineado de forma simétrica con los instrumentos de planeación macroeconómica y social del Estado colombiano, entendiéndose la alimentación escolar como un pilar del Derecho Humano a la Alimentación:
- Sinergia Nacional: Responde a los presupuestos de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, potencia mundial de la vida»), la cual reconfigura el PAE como un instrumento de justicia social, seguridad nutricional y estabilización de trayectorias educativas completas.
- Sinergia Territorial: Se indexa directamente al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva», específicamente dentro del Pilar Programático 3 ("Compromiso social con la inclusión y los derechos de la gente"), Componente 2 ("Cúcuta transforma imaginarios. Educación basada en la diferencia"), Programa 1 ("Cúcuta garantiza acceso y permanencia en el servicio educativo").
- Viabilidad Técnica: La ordenación del gasto se ejecuta al amparo del proyecto estructurado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIN 2024540010116 ("Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta").

Para dar estricto cumplimiento al mandato de continuidad fijado por la Ley 2167 de 2021, y ante la imposibilidad material de surtir las etapas precontractuales de selección durante el inicio del año lectivo sin afectar los derechos de los menores, la entidad territorial activó el mecanismo excepcional de Vigencias Futuras Excepcionales.

Con una sólida justificación fundamentada en el principio de anualidad precontractual, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta expidió el Acuerdo Municipal N.° 018 del 1 de septiembre de 2026. Con base en dicho acto administrativo, la Subsecretaría de Gestión Financiera y Presupuestal formalizó el Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026. Este instrumento asegura la apropiación presupuestal para las anualidades 2027 y 2028, dotando al proceso de la certidumbre económica necesaria para su adjudicación.

La ejecución técnica y operativa se ceñirá estrictamente a los lineamientos técnico-administrativos, estándares mínimos de inocuidad y guías alimentarias expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación

Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) a través de la Resolución N.° 0003 de 2026, o la norma sustantiva que la modifique, adicione o subrogue.

Entendiendo que el PAE es un programa transversal que impacta el tejido social de la comunidad educativa y en aplicación del principio de democratización de la gestión pública (Ley 1757 de 2015), el Municipio de San José de Cúcuta convoca de manera abierta a las Veedurías Ciudadanas, Comités de Alimentación Escolar (CAE), Asociaciones de Padres de Familia y a la ciudadanía en general, para que ejerzan el derecho y deber del control social en cada una de las fases precontractual, contractual y de liquidación del presente proceso de selección.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las Entidades del Estado debereportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los teléfonos: (57 1) 562 9300 Ext. 3633 o a la línea gratuita nacional 01 8000 913666; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.coo al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6 – 54 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho al E-mail: buzon1@presidencia.gov.co

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadasen hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la Invitación seránpublicados en el SECOP II. Los documentos del presente Proceso de Selección, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, MUNICIPIO DE CUCUTA o bien por el número del proceso detallado anteriormente.

TÉRMINOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DEL MUNICIPIO DE CUCUTA

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, comprendidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, así como los requisitos reglamentarios establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, aplicarán los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector, los cuales hacen parte integral del presente documento.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que incurran los interesados y Proponentes, con ocasión del análisisde los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Selección, será por cuenta de los interesados y Proponentes.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolsode ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentesa efectos de participar en el proceso de selección.

DOCUMENTOS BASE – LICITACIÓN PÚBLICA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

CONDICIONES COMUNES DEL PROCESO	
Tipología contractual	Contrato de prestación de servicios
Objeto contractual	Desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia respectiva, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos del PAE
Modalidad de selección	Licitación pública (Ley 1150 de 2007, art. 2, numeral. 1)
Proyecto de inversión	BPIN 2024540010116 «Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta»
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales»
Fuentes de financiación	SGP Asignación Especial Alimentación Escolar (1.2.4.4.01); Aportes Nación, Alimentación Escolar (1.2.3.3.03); SGP Propósito General, Libre Inversión (1.2.4.3.03)
Respaldo presupuestal	Acuerdo Municipal 018 del 1 de septiembre de 2026 (vigencias futuras excepcionales, Ley 1483 de 2011, art. 1); Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026

Vigencia	Valor del cupo anual	Carácter del valor	Días de atención	Plazo de ejecución estimado	Composición de fuentes
2027	$83.292.225.597 *Estimado preliminar*	Techo máximo, sujeto a ajuste a la baja por la asignación nacional definitiva (Acuerdo 018 de 2026, art. 1, par. 2)	131 días	Calendario académico 2027, desde el primer día de clases y hasta completar 131 días de atención	SGP Alimentación Escolar: $5.342.821.597 (6,41 %) Aportes Nación: $77.649.404.000 (93,23 %) SGP Libre Inversión: $300.000.000 (0,36 %)
2028	$83.292.225.597 *Estimado preliminar mas incremento IPC*	Cupo autorizado; se actualiza con la asignación nacional 2028 y el incremento real del aporte municipal (Ley 2167 de 2021, art. 2, par. 2)	Hasta 131 días *(estimado)*	Calendario académico 2028, desde el primer día de clases; el número de días se ajustará con los valores unitarios actualizados	Distribución por fuentes según asignaciones 2028
TOTAL	**$166.584.451.194**	**Total de vigencias futuras excepcionales autorizadas para 2027 y 2028 (Acuerdo Municipal 018 de 2026)**			

Los valores están sujetos a las variaciones que se generen por las asignaciones presupuestales que disponga el Gobierno nacional para cada vigencia. El cupo 2027 financia 131 días completos de atención con un costo diario de $634.597.400 para 93.490 cupos; para 2028 el número de días se recalculará con los valores unitarios actualizados aplicando las formulas correspondientes a la estructura económica del programa soporte del presente proceso de selección.

El Servicio tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo y demás documentos del proceso, los cuales incluyen la descripción de los servicios e información técnica (localización, servicios a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados tanto en el capítulo IX, incluida la matriz de experiencia y el anexo de glosario aplicable, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los Documentos del Proceso son los señalados en el Capítulo IX del presente documento,los documentos publicados en el SECOP II, y los señalados a continuación:

1. Aviso de Convocatoria
2. Proyecto de Pliego de Condiciones.
3. Acto Administrativo de Apertura del Proceso.
4. Pliego de Condiciones Definitivos.

5. Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
6. Estudio Previo y anexos.
7. Análisis del Sector Económico.
8. Matriz de Riesgos
9. Especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, licencias. (Cuando aplique)
10. Las respuestas a las observaciones realizadas a los Pliegos de Condiciones y aclaraciones emitidas por EL MUNICIPIO, las cuales solo podrán realizarse a través del SECOP II.
11. Adendas a los Pliegos de Condiciones y/o modificaciones al estudio previo.
12. Las propuestas que sean presentadas.
13. El acto administrativo de designación del Comité Evaluador, el Informe Preliminar del Comité Evaluador y las observaciones presentadas en relación con este.
14. Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes; o las solicitudes de aclaración de los requisitos ponderables y sus respectivas respuestas.
15. Respuesta a las observaciones al Informe Preliminar del Comité Evaluador.
16. El Informe Final del Comité Evaluador.
17. Resolución de adjudicación o de declaratoria de fallido, según sea el caso.
18. Los demás documentos que se expidan en desarrollo del Proceso de Selección.

NOTA: Es responsabilidad del proponente su consulta y verificación.

2.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

EL MUNICIPIO publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y proponentes.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por EL MUNICIPIO deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de laverificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que seanpresentadas en tiempo, es decir, en los términos previstos en el Anexo - Cronograma adjunto al presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso EL MUNICIPIO atenderá consultas telefónicas ni personales, correoelectrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Selección; (ii) los datosdel remitente que incluyen nombre; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por EL MUNICIPIO a las comunicaciones recibidas serán publicadasa través de la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán suscribirse al proceso deselección en la plataforma web del SECOP II

2.2. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente Proceso de Selección inicia a partir de la fecha de publicación del ActoAdministrativo de Apertura y de los Pliegos de Condiciones en el SECOP II.

El Proceso de Selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

2.3. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIO PREVIO Y DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Se publica el Aviso de Convocatoria, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, el cual no obliga a EL MUNICIPIO DE CUCUTA a dar inicio a la Licitación Pública, con el cual se busca interactuar con los interesados en el proceso, para conformar unas reglas claras, concisas, precisas que permitan el desarrollo de un proceso eficaz, eficiente, transparente, atendiendo a los principios constitucionales, de la función administrativa y dela gestión fiscal, así como los de la contratación pública.

Este proyecto se publicará en SECOP II, por el término establecido en el Anexo 2 - Cronograma, término dentro del cual los interesados tienen la oportunidad de presentar observaciones o solicitar aclaraciones, las cuales son respondidas dentro del término establecido en el Anexo 2 – Cronograma contractual.

2.4. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

La apertura del proceso se llevará a cabo a partir de la expedición del acto administrativo respectivo, suscrito por el Ordenador del Gasto o su delegado, en el que se establecerá el Anexo - Cronograma, el cual será publicada junto con los Pliegos de Condiciones en el SECOP II. En caso de no haberse realizado al inicio del proceso, deberá publicarse de igualmanera el Análisis del Sector Económico y, si producto de las observaciones al proyecto depliegos de condiciones, surgen modificaciones sustanciales al proceso, deberá publicarse de igual manera, Estudio Previo Ajustado.

2.5. AUDIENCIA DE PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANDE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En la fecha dispuesta en el Cronograma del Proceso de Selección, y en todo caso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, en el lugar establecidoen el Cronograma, EL MUNICIPIO, celebrará una audiencia pública con el objeto de precisarel contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Dicha audiencia se realizará por medios electrónicos, los cuales serán definidos por la entidad mediante aviso.

La asistencia a esta audiencia NO será obligatoria. En todo caso es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta y la consecución y análisis de la información requerida para elaborar y presentar la misma. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá

conocido y aceptado por parte de todoslos Proponentes. Así mismo, es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por EL MUNICIPIO. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

EL MUNICIPIO levantará un acta de la audiencia, la cual, será publicada mediante la plataforma SECOP II.

Como resultado de esta audiencia, y cuando resulte conveniente, EL MUNICIPIO expedirá, mediante adenda, las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones, y se podráprorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

2.6 OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las observaciones a los Pliegos de Condiciones se realizarán en los términos establecidosen el Anexo 2 - Cronograma contractual y solo se darán respuesta a las formuladas dentro de la plataforma SECOP II.

Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO en los medios dispuestos para ello.

NOTA: Atendiendo los principios de planeación, contradicción, debido proceso, publicidad,economía, celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, entre otros, EL MUNICIPIO darátrámite a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de condiciones dentro del término establecido en el Anexo 2 – Cronograma Contractual habilitado en la plataforma Secop II.

2.7. ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario, EL MUNICIPIO podrá realizar adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principiosde publicidad y transparencia.

EL MUNICIPIO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, entidad EL MUNICIPIO DE CUCUTA, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo, adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva delproponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el Anexo 2 - Cronograma Contractual de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, EL MUNICIPIO de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las7:00 p. m., a más tardar TRES (03) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar Propuestas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

2.8. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, elplazo del presente Proceso de Selección será aquel término que transcurrirá entre la fecha apartir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

2.9. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Dentro de las fechas y horas establecidas en el Anexo - Cronograma, los interesados podrán presentar sus propuestas, de acuerdo con las siguientes reglas:

El proponente es el único y exclusivo responsable de la presentación de la propuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas por los proponentes por medio de la plataforma de contratación SECOP II, para ello deberán registrarse a la plataformay buscar el Proceso de Selección filtrando la búsqueda a EL MUNICIPIO, bajo el número del Proceso de Selección de la referencia.

Para presentar sus propuestas, los proponentes deberán seguir la Guía parapresentar propuestas en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto, seguir las siguientes instrucciones establecidas en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las propuestas se entenderán recibidas oportunamente siempre que la fecha y horade recepción no sean anteriores a la fecha y hora establecidas para el inicio del término para presentar propuestas, ni posteriores a la fecha y hora previstas para la finalización del término para presentar propuestas, de acuerdo con el Anexo 2 – Cronograma, salvo que se haya modificado el mismo mediante adenda de conformidad con lo establecido en el numeral ADENDAS del presente documento.

2.10. CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez llegado el plazo señalado para presentar propuestas, EL MUNICIPIO por medio dela plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el Anexo 2 - Cronograma verificará el número total de propuestas recibidas al momento de la finalización del términopara su presentación. A través de la Plataforma SECOP II se publicará el listado de proponentes que presentaron propuestas.

2.11. FORMA DE PAGO

La Secretaria de Educación del Municipio san José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso mediante actas parciales en atención al Servicio de Alimentación Escolar. Dado que la revisión documental de las cuentas por parte de la

entidad territorial requiere un tiempo mínimo de treinta (30) días para la revisión y aprobación de la totalidad de documentos requeridos por parte del Equipo PAE, y posteriormente por la Supervisión y con el propósito de no afectar la correcta ejecución por retraso en el desembolso de los pagos se establece el siguiente procedimiento: La Secretaría de Educación Municipal pagará al contratista en actas parciales que a su vez se dividirán en abono y saldo de la siguiente manera:

1. **ABONO:** La entidad aprobará para pago inmediato una vez radicados todos los soportes de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada de la respectiva factura por el noventa y ocho por ciento (98%) del valor de la suma que resulte de multiplicar las cantidades de raciones realmente suministradas y aceptadas por el supervisor, por los precios unitarios según los formatos establecidos en la entidad como obligaciones, siendo estos el Consolidado del conteo de raciones ejecutadas mensualmente por sedes educativas, Instituciones Educativas y el Informe de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

2. **SALDO:** La factura correspondiente al dos por ciento (2%) restante será cancelado una vez la entidad valide cada uno de los soportes presentados por el contratista en la radiación del acta abono, de tal forma que en caso de existir saldos a favor de la entidad se descontarán de dicho porcentaje y si por el contrario existen saldos a favor del contratista serán cancelados con cargo a dicho porcentaje, el supervisor designado y el Equipo de Apoyo a la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE contará con treinta (30) días calendario hábiles a partir del día siguiente a la radicación de la totalidad de los documentos requeridos; período dentro del cual en caso de presentarse observaciones a la documentación, el beneficiario de la adjudicación, contará con tres (3) días hábiles para corregir las observaciones formuladas y una vez radicada nuevamente la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, el supervisor designado contará con tres (3) días hábiles para proceder a una nueva validación de la información, con miras a su aprobación, En caso de que, el supervisor designado formule nuevamente observaciones a los documentos de pago requeridos, se concederán nuevamente los términos acá incluidos.

3. El valor unitario tanto para la modalidad de complemento alimentario: Industrializada y Preparada en Sitio llevan incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución de la negociación.

PARA EL PRIMER PAGO:

1. Informe que contenga lo relacionado con la fase de alistamiento.
2. Copia del acta de inicio de la operación, según formato requerido por la ETC.
3. Copia del comprobante de negociación de la operación celebrada.
4. Copia del Registro Presupuestal.
5. Copia de las pólizas y garantías adicionales en los términos establecidos en la presente Ficha Técnica de Negociación y copia del acta de aprobación de garantías.
6. Contratos del personal de manipulación de alimentos y certificados de manipulación de alimentos.

7. Acta de Entrega y Recibo de Inventario de Equipos y Menaje suscrito por el rector, docente encargado del Restaurante escolar o almacenista de la Institución Educativa.
8. Aprobación por parte del área técnica de la oficina PAE, del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, Plan de Rutas, cronograma de capacitación y Plan de Saneamiento Básico con sus respectivos anexos.
9. Certificación del titular y número de cuenta bancaria de compensación y liquidación de BMC donde se deben girar los recursos.
10. Copia de la designación de supervisor.

PARA LOS DEMÁS DESEMBOLSOS (APLICAN PARA EL PRIMER Y ÚLTIMO PAGO):

1. Informe realizado por el contratista sobre el cumplimiento de obligaciones establecidas en el presente estudio y en las disposiciones que resulten procedentes y los soportes respectivos.
2. Certificación de paz y salvo emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) o contador, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
3. Contratos del personal de manipulación de alimentos, en caso de que se hayan suscrito nuevos contratos para el período de cobertura correspondiente.
4. Planilla y soportes de pago al personal manipulador de alimentos y personal vinculado para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
5. Formato diligenciado de remisión de entrega de víveres en instituciones educativas (Ración Preparada en Sitio).
6. Formato diligenciado de remisión entrega de complementos alimentarios en Instituciones Educativas (Ración Industrializada).
7. Formato original del Ministerio de Educación Nacional, de certificación de rectores debidamente diligenciado y firmado.
8. Consolidado del conteo de raciones ejecutadas mensualmente por sedes educativas, Instituciones Educativas.
9. Novedades de días no atendidos.
10. Numero de titulares por grupo, número de sedes urbanas y número de sedes rurales.
11. Número de sedes bajo la modalidad que corresponda, número de población víctima del conflicto, número de titulares con necesidades educativas especiales, número de titulares étnicos, número de titulares de jornada única, número de titulares de jornada regular, número de titulares vulnerables, número de titulares por grados
12. Informe de los descuentos aplicados en el mes correspondiente, y a ser descontados del valor de pago mensual, el cual, será validado por el supervisor designado por la ETC.
13. Informes de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

14. Relación de soportes contables de compras efectuadas durante el período junto con las copias de las facturas.
15. Relación de compras locales efectuadas durante el período y copia de las facturas que la soportan, conforme a la Ley 2046 de 2020, capítulo 2, articulo 7, literal a y la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, e su Anexo Técnico de Compras Públicas Locales.
16. Copia del RUT actualizado.
17. Copia de las estampillas: Pro-Ancianos, Pro-Cultura, Pro Hospital, IMRD, Pro Desarrollo Científico, Pro justicia familiar las cuales deben ser compradas y presentadas en cada pago parcial y pago final.
18. Foliación de todos los documentos a lápiz, según consecutivo de la Secretaría de Educación municipal.
19. Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos de ley, correspondiente con el servicio solicitado por el municipio en cabeza de la supervisión y/o coordinación PAE.

PARA EL ULTIMO PAGO:

1. Paz y salvo del personal manipulador.
2. Paz y salvo de proveedores.
3. Acta de entrega y recibo de inventario de Equipos y Menaje suscrito por el rector, docente encargado del restaurante escolar o almacenista de la Institución Educativa.
4. Informe que contenga el reporte de las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del programa.

Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el Rector o Docente responsable de la Institución educativa y/o Comedor estudiantil haya realizado la entrega mes a mes, o para ese respectivo período, de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el **SIMAT.**

Para lo anterior se deberá suministrar por parte del Rector o Docente responsable de la Institución Educativa y/o Comedor estudiantil el listado del SIMAT al Supervisor y al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS) - URBANAS Y RURALES - "**Atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional"** y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcando la prioridad del beneficio a los titulares del derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión y/o interventoría del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato.

Para el pago de las cuentas o mensualidades que se encuentren en revisión por parte del equipo PAE, se seguirá el siguiente procedimiento:

Para cada pago será exigible el documento denominado REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA, NIÑO A NIÑO.

Los documentos cuenta con sus respectivos soportes - Dichos documentos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes ejecutado acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

2.12. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: despachoseceducacion@semcucuta.gov.co

2.13. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los Servicios objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÒN
50	13	17	00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	13	16	00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	11	20	00	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	12	15	00	PESCADOS
50	15	15	00	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	16	18	00	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	17	15	00	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50	18	19	00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	18	20	00	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	19	15	00	SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	27	00	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	20	23	00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50	22	11	00	CEREALES
50	22	13	00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
73	13	18	00	PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73	13	19	00	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE
78	13	18	00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	00	DISTRIBUCIÓN

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÒN
85	15	15	00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85	15	16	00	ASUNTOS NUTRICIONALES
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERIA
90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93	13	16	00	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION

2.14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RESPALDO FINANCIERO DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera, el principio de planeación y la continuidad vinculante en la prestación del servicio público esencial de alimentación escolar, el Municipio de San José de Cúcuta ampara la ordenación del gasto del presente proceso de selección a través del mecanismo de Vigencias Futuras Excepcionales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.

El apalancamiento presupuestal para asumir los compromisos contractuales que trascienden la anualidad fiscal vigente se encuentra debidamente autorizado y soportado por los siguientes instrumentos de la administración financiera:

1. Autorización Corporativa: El Acuerdo Municipal N.° 018 del 1 de septiembre de 2026, proferido por el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante el cual se otorgaron facultades pro témpore al Alcalde Municipal para comprometer recursos de presupuestos de vigencias fiscales futuras.
2. Certificación Presupuestal: El Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026, expedido por la Subsecretaría de Gestión Financiera y Presupuestal de la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual refrenda la reserva y destinación específica de las apropiaciones para las anualidades correspondientes.
3. Los recursos autorizados se indexan de manera simétrica al proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, conforme a la siguiente ficha técnica programática:
4. Código BPIN: 2024540010116
5. Denominación del Proyecto: *«Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta»*.
6. Distribución de las Anualidades Objeto de Afectación:

- Vigencia Fiscal 2027: $83.292.225.597

-Vigencia Fiscal 2028 (Estimado Preliminar): $83.292.225.597

Bajo esta arquitectura presupuestal, la Entidad Territorial Certificada (ETC) asegura la existencia de apropiación suficiente para perfeccionar el vínculo contractual, dando estricto cumplimiento a la prohibición legal de adquirir compromisos sin el amparo de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal o autorizaciones de vigencia futura válidamente emitidos.

TIPOLOGÍA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CUPO ANUAL	FUENTE	PROYECTO MGA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA "SIMAT" COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE	$ 83.292.225.597	SGP - Asignación Especial PAE; Aportes Nación-Alimentación Escolar; SGP-Propósito General Libre Inversión	BPIN 2024540010116 "Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta"	LICITACIÓN PÚBLICA	131 Calendario escolar escolares — vigencia 2027
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA "SIMAT" COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE	$ 83.292.225.597 (estimado preliminar)	SGP-Asignación Especial PAE; Aportes Nación-Alimentación Escolar; SGP-Propósito General Libre Inversión	BPIN 2024540010116 "Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta"	LICITACIÓN PÚBLICA	Calendario escolar 2028
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2027-2028	**$ 166.584.451.194**					

***Estos valores se encuentran sujetos a las variaciones que se generen con ocasión de las asignaciones presupuéstales que para tal fin disponga el gobierno nacional y la aplicación de ajuste en la estructura de costos del programa.*

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2026: En estricto cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Territorial Certificada (ETC) garantiza que el presente proyecto se encuentra debidamente articulado con las herramientas de programación contractual de la entidad.

Para tal efecto, el proceso de selección pública bajo la modalidad de Licitación Pública identificado con la nomenclatura SEM-LP-003-2026 está formalmente incorporado en el sistema, según consta en el Certificado de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones N.° 0038344, expedido el 19 de octubre de 2026 por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de San José de Cúcuta. El registro del requerimiento sectorial se detalla bajo las siguientes especificaciones técnicas y presupuestales programadas para la Vigencia 2026:

- Código de Clasificación UNSPSC: 93131600 (*Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición*).
- Descripción del Objeto Registrado: *Desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de*

Matrícula «SIMAT» como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia respectiva, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos del PAE.

- Identificador del Proyecto: 2026B-447.
- Valor Estimado en la Vigencia autorizada por el concejo Municipal: $166.584.451.194,00 M/CTE (*Ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro pesos con 00/100 M/CTE*).
- Duración Estimada del Vínculo Contractual: 24 meses y para la ejecución del programa se calculará para los días escolares.
- Clase de Contrato y Modalidad de Selección: Contrato de Prestación de Servicios adjudicado mediante Licitación Pública (LP).

Con la expedición y publicación de este soporte, se acredita de manera plena que la necesidad pública a satisfacer fue planeada, tipificada y estructurada financieramente en las bases de datos de la administración municipal, sirviendo como requisito habilitante para dar apertura formal a la etapa precontractual en la plataforma SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($166.584.451.194), indexado y distribuido conforme a las siguientes anualidades constitutivas de la plurianualidad del proyecto: Vigencia Fiscal 2027: $83.292.225.597, y la Vigencia Fiscal 2028 (Estimado Preliminar): $83.292.225.597

La disponibilidad de recursos y la autorización para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras se encuentra respaldada por el Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026, expedido por la Subsecretaría de Gestión Financiera y Presupuestal de la Secretaría de Hacienda Municipal, en cumplimiento de los requisitos de la Ley Orgánica de Presupuesto.

En observancia estricta de los principios de planeación, transparencia y equilibrio contractual, la entidad territorial declara la existencia de un riesgo de volatilidad en la fuente de financiación del orden nacional. Ante la imposibilidad fáctica de contar con un acto administrativo de asignación definitiva, la entidad adopta de manera prudencial el valor histórico asignado por el Gobierno Nacional. Bajo este criterio, de la asignación programada para la vigencia fiscal 2027 ($83.292.225.597), la suma de $77.649.404.000 (93,2% del total de la anualidad) corresponde conceptualmente a la fuente Aportes Nación – Alimentación Escolar.

Al respecto, mediante el oficio normativo N.° UAA2026EE003860200 del 13 de agosto de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender" (UApA) determinó que carece de competencia legal para certificar o expedir actos de asignación anticipada de dichos recursos, en estricta aplicación de la restricción competencial contenida en el artículo 7º, numeral 2, del Decreto 218 de 2020.

Por consiguiente, el cupo autorizado en la vigencia futura no constituye un derecho adquirido ni una apropiación definitiva, sino un techo presupuestal máximo y contingente. Este monto queda sujeto a la ocurrencia de una condición resolutoria implícita de ajuste automático a la baja, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo primero del Acuerdo Municipal 018 de 2026.

De conformidad con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuesta (CICP), los recursos que soportan la apertura de la presente anualidad se desglosan a continuación:

Fuente	Nombre de la fuente	Rubro	Valor 2027
1.2.4.4.01	SGP Asignación Especial Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009	$5.342.821.597
1.2.3.3.03	Aportes Nación Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009	$77.649.404.000
1.2.4.3.03	SGP Propósito General Libre Inversión	2.3.2.02.02.009	$300.000.000
	TOTAL VIGENCIA 2027		**$83.292.225.597**

Fuente: Secretaría de Educación Municipal; Acuerdo Municipal 018 de 2026 el cual contempla el mismo valor histórico por asignación nacional para la vigencia 2027 y 2028

2.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59

p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanaron por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

2.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el SECOP II.

2.17. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación

de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.19. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable al servicio requerido y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

2.20. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.21. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

Si el proponente incluye en su propuesta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia por elProponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información quetiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las Propuestas, EL MUNCIPIO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Propuesta, sin perjuicio de la presentación del Formato 8 – Autorización tratamiento de datos.

2.21.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando puedacausar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derechoa la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su públicoconocimiento afecta el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato 11- Autorización para el tratamientode datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.22. MONEDA

A. MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República

(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.23. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

2.24. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP).

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del pliego.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
Q. No discriminar en la oferta económica en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
R. Ofrecer un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad.
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
AA. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos del numeral reglas de subsanabilidad.
BB. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
CC. Las demás previstas en la ley.

2.25. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Lo contemple la ley.

2.26. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

2.27. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

2.28. VISITA AL SITIO DEL SERVICIO Y OPERACION DEL PROGRAMA

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá de ser solicitado en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de ejecución de los servicios requeridos; ítem que será opcional.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga conocimientos que se relacionen con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

En la eventualidad de ser solicitada la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la autorización, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de ejecución del servicio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo los respectivos protocolos de riguridad.
III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha

CIUDAD, FECHA Y HORA DE VISITA	LUGAR DE ENCUENTRO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
En San José de Cúcuta, una vez expedida la resolución de apertura del proceso, dentro de	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	La Entidad realizará observaciones y recomendaciones para el examen del

CIUDAD, FECHA Y HORA DE VISITA	LUGAR DE ENCUENTRO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
los 3 días hábiles siguientes se publicará el cronograma, con la fecha y hora. Opcional		sitio del servicio

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

2.29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CONDICIONES GENERALES

a. Conformación y carga de la oferta: La oferta estará conformada por un único contenedor o sobre digital que deberá cumplir estrictamente con los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso. Esta se cargará y presentará obligatoriamente a través de la plataforma electrónica autorizada.

b. Estructura en SECOP II: Para los procesos adelantados mediante la plataforma SECOP II, el Proponente deberá organizar y anexar los documentos en el orden requerido, asociándolos a cada uno de los sobres o secciones habilitadas por la Entidad Estatal en el cuestionario electrónico. Los archivos adjuntos deberán ser legibles, estar correctamente escaneados y no presentar restricciones de acceso o visualización.

c. Aceptación del marco normativo y términos de uso: La sola presentación de la propuesta constituye una manifestación expresa de que el Proponente conoce y acepta la legislación colombiana aplicable al objeto del proceso, así como la totalidad de las condiciones, obligaciones y riesgos previstos en los pliegos. Asimismo, el uso de la plataforma SECOP II sujeta al Proponente al cumplimiento estricto de su Manual de Uso y Condiciones generales.

d. Asunción de costos: Todos los costos directos o indirectos asociados a la estructuración, elaboración, traducción y presentación de la oferta serán asumidos exclusivamente por el Proponente. La Entidad Estatal no será responsable en ningún caso por dichos gastos, independientemente del resultado del proceso de selección.

e. Validez de tachaduras o enmendaduras: Si algún documento presenta tachaduras, enmendaduras o correcciones que afecten los requisitos habilitantes o los factores de evaluación, estas deberán subsanarse para ser válidas. Para ello, se requiere una nota marginal firma por el suscrito del documento donde se detalle y justifique expresamente la corrección efectuada.

f. Contenido del sobre de la oferta: El sobre digital deberá contener la información de identificación solicitada y estructurarse bajo los siguientes componentes normativos y económicos:

Documentos Habilitantes: Aquellos que acreditan la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional del Proponente.

Factores de Evaluación: Documentos técnicos, de calidad o ponderables destinados a la asignación de puntaje.

Propuesta Económica: La oferta financiera debidamente diligenciada conforme a los formatos oficiales del proceso.

3.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.2. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje distinto a la oferta económica, contenidos en el Sobre respectivo. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

3.3. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a ponderar los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el "Capítulo IV" y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

3.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

3.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada de la ejecución del programa PAE, con características de los bienes y servicios y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad. Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como

otros Anexos en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de radicar una propuesta alternativa.

3.6. LIMITACIÓN A MIPYME

No Aplica dada la cuantía de la convocatoria pública.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos base.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta,** el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se

confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria, y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más; teniendo en cuenta que para el presente procesos de selección se requiere de entidades debidamente acreditadas y con experiencia en este tipo de servicios. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en este pliego, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

Constitución del establecimiento de comercio: El proponente deberá acreditar a través de Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil tener establecimiento de comercio cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio.

El certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil debe ser presentado en original cuya expedición no podrá ser inferior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso. En caso de empresas de otros departamentos estas deberán tener establecimientos de comercio debidamente constituido como agencia o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio.

El certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil debe ser presentado en original cuya expedición no podrá ser inferior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En caso de Consorcio o Uniones temporales cualquiera de sus integrantes puede acreditar tener establecimiento de comercio cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio.

4.4. CEDULA DE CIUDADANIA

El representante legal de la persona jurídica debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento, igual requerimiento para el representante legal del proponente plural.

4.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23695, Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada de acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

4.6. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes y acreditar la existencia de sucursal en Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato y que su constitución supere los diez años.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

4.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN ASEGURADA
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	Municipio San José de Cúcuta - Departamento Norte de Santander, identificada con NIT.
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN ASEGURADA
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Deberá aportar comprobante de pago de la póliza.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

• Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

• Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23.

El proponente deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago al día de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, la cual deberá estar acompañada de la copia del pago efectivo de los respectivos aportes. A la presente certificación deberá aportarse certificación emanada del Revisor fiscal o en su defecto de un Contador con Tarjeta Profesional Vigente en la que se relacione el número y datos del personal que el empleador (proponente) tiene en nómina.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EL MUNICIPIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el 4 artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y EL MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.9. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 EL MUNICIPIO, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

4.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el Municipio verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente. En caso de ser persona jurídica, se podrá presentar el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

4.11. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los miembros deberá anexar la certificación.

4.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, EL MUNICIPIO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

4.13. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES, el cual se generar en la respectiva página web habilitada por la Policía Nacional.

4.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si es responsable o no de IVA de conformidad con la Ley 2010 de 2019, y aportar el certificado de registro único tributario. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar su responsabilidad al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, modificado el Art. 1 mediante Resolución 000086 de 24 de mayo de 2023; , del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia, los proponentes que deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplir con al menos uno de los siguientes códigos:

DIVISIONES	DESCRIPCIÓN
4631	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
5629	ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS

4.15. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el Anexo respectivo del presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

4.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio en la actividad respectiva).

4.17. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el Formato - Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el proponente, persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser proponente plural.

4.18. VERIFICACION DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO, requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

Link https://redam.gov.co/information-page

4.19. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listan Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes (persona natural y jurídica) deberá dar cumplimiento al documento anterior.

4.20. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

5. ASPECTOS TECNICOS – CAPACIDAD TÉCNICA.

5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los oferentes deberán tener registrada la experiencia a acreditar, en: (i) el Registro Único de Proponentes – RUP (para aquellos que estén obligados a tenerlo), en el que se evidencié la inscripción del contrato ejecutado con su número de consecutivo correspondiente (ii) la presentación del Formato – Experiencia habilitante del Oferente.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar experiencia general el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

A. Que hayan contenido la ejecución y/o contratación de bienes y/o servicios en la ejecución de Programas de Alimentación con entidades públicas y/o privadas.

B. Estar relacionados en el Anexo – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia general hasta Dos (02) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta se hayan suscrito con entidad pública o privada y su valor sea igual o superior 55.000,00 SMMLV.

D. Identificados cada uno de estos contratos como mínimo en tres de los códigos que se describen a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÒN
50	13	17	00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	13	16	00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	11	20	00	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	12	15	00	PESCADOS
50	15	15	00	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	16	18	00	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	17	15	00	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50	18	19	00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	18	20	00	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	19	15	00	SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	27	00	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	20	23	00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50	22	11	00	CEREALES
50	22	13	00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
73	13	18	00	PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73	13	19	00	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE
78	13	18	00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	00	DISTRIBUCIÓN
85	15	15	00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85	15	16	00	ASUNTOS NUTRICIONALES
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93	13	16	00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral.

5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar experiencia específica el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

A. Que hayan contenido la ejecución de bienes y/o servicios similares al presente objeto de contratación Programas de Alimentación Escolar PAE, con entidades Oficiales adscritas al Servicio Público Educativo

B. Estar relacionados en el Anexo – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia específica allegando hasta dos (2) contratos diferentes a los acreditados en el acápite de experiencia general, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta se hayan suscrito con entidad pública o privada y su valor sea igual o superior a 55.000,00 SMMLV.

D. Identificados en conjunto en los códigos que se describen a continuación con al menos tres códigos

CLASIFICACIÒN UNSPSC				
SEG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÒN
50	13	17	00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	13	16	00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	11	20	00	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	12	15	00	PESCADOS
50	15	15	00	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	16	18	00	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	17	15	00	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50	18	19	00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	18	20	00	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	19	15	00	SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	27	00	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	20	23	00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50	22	11	00	CEREALES
50	22	13	00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
73	13	18	00	PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73	13	19	00	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE
78	13	18	00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	00	DISTRIBUCIÓN
85	15	15	00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85	15	16	00	ASUNTOS NUTRICIONALES
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93	13	16	00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

5.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia.** Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cuatro (04)

contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

5.1.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia definido anteriormente.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia especifica y deberá contar como mínimo con el (40%) de participación en dicha oferta.

D. Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia especifica exigida en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral respectivo.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

5.1.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los códigos descritos en cada acápite.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en esta sección del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se

evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

5.1.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP I o II.

5.1.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en los acápites anteriores, se calificará la propuesta como no hábil será rechazada.

5.1.9. PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Sin perjuicio del personal mínimo que ser requiere para la ejecución del contrato establecido, la entidad, a efectos de realizar la HABILITACIÓN de aspectos técnicos solicita que se presenten los documentos de los siguientes profesionales, los cuales serán aportados por el proponente con cargo los costos del contrato a ejecutar:

N.º	Cargo	Cantidad	Formación académica	Dedicación	Experiencia general	Experiencia específica
1	**Coordinador operativo del PAE**	1	Título profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial o de Producción Agroindustrial, Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.	100 %	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	Mínimo dieciocho (18) meses como coordinador, supervisor o responsable de la operación de programas de alimentación o de suministro de alimentos.
2	**Coordinador zonal del PAE**	2	Título profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial o de Producción Agroindustrial, Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.	100 %	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	Mínimo dieciocho (18) meses como coordinador zonal o profesional en programas de alimentación, o en supervisión o suministro de alimentos.
3	**Nutricionista dietista**	1	Título profesional en Nutrición y Dietética, con registro profesional vigente.	100 %	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	Mínimo dieciocho (18) meses como nutricionista dietista en programas de alimentación, o en supervisión o suministro de alimentos.
4	**Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo**	1	Título profesional o de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, o especialista en salud ocupacional, con licencia vigente expedida por la autoridad competente (Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud).	100 %	Mínimo doce (12) meses contados desde la expedición de la licencia.	Mínimo doce (12) meses como coordinador o responsable del SG-SST o de programas de talento humano.

N.º	Cargo	Cantidad	Formación académica	Dedicación	Experiencia general	Experiencia específica
5	**Supervisor logístico**	**8**	Título profesional, tecnológico o técnico en áreas de alimentos, Nutrición y Dietética, Química de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial o Industrial, o Administración de Empresas.	100 %	Mínimo doce (12) meses contados desde la obtención del título.	Mínimo doce (12) meses como supervisor de producción, preparación, distribución o control de alimentos.
6	**Manipulador de alimentos, grupo 1**	**140**	Formación en educación sanitaria, buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos; certificado médico de aptitud (Resolución 2674 de 2013).	100 %	Experiencia en servicios de alimentación y preparación de alimentos.	Mínimo doce (12) meses como manipulador de alimentos en programas de alimentación escolar.
7	**Manipulador de alimentos, grupo 2**	**80**	Formación en educación sanitaria, buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos; certificado médico de aptitud (Resolución 2674 de 2013).	100 %	Experiencia en servicios de alimentación y preparación de alimentos.	Mínimo tres (3) años como manipulador de alimentos en programas de alimentación escolar (Anexo 2 de la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026).
	TOTAL PERSONAL MÍNIMO	**233**	**13 cargos profesionales, técnicos y de supervisión; 220 manipuladores de alimentos**			

NOTA1* Para efectos de la etapa de alistamiento y ejecución contractual, el personal propuesto deberá ajustarse estrictamente a la estructura de costos definida en el pliego de condiciones, con el fin de garantizar la planificación financiera, cobertura y eficiencia operativa del Programa de Permanencia Escolar PAE, Durante las vigencias 2027 y 2028, autorizadas por el concejo municipal.

NOTA 2. Vinculación y Priorización de Mano de Obra Local: Con el propósito de promover la inclusión social, el desarrollo sostenible y la dinamización de la economía en el municipio de San José de Cúcuta, el personal que sea contratado en el rol de manipulador(a) de alimentos deberá acreditar su domicilio y residencia formal en esta jurisdicción territorial.

Esta disposición goza de pleno fundamento y concordancia legal bajo el siguiente marco normativo vigente:

- Artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), reglamentado por el Decreto Nacional 990 de 2026, el cual prescribe la obligación para todos los programas e inversiones ejecutados en las regiones de vincular como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mano de obra local 2.1, siempre que exista la idoneidad y el cumplimiento de los perfiles requeridos.
- Resolución No. 0003 de 2026 (modificada por la *Resolución 0155 de 2026*), expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, (UApA), que establece las directrices técnico-administrativas y los criterios de participación ciudadana para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- Ley 715 de 2001, que faculta a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) para dirigir, administrar y garantizar la prestación del servicio educativo estatal en su jurisdicción bajo criterios de eficiencia, equidad y fortalecimiento del tejido socioeconómico local.

En consecuencia, el operador adjudicatario deberá certificar el cumplimiento de este requisito mediante los mecanismos institucionales vigentes (tales como la consulta de vecindad expedida por la autoridad municipal competente o las certificaciones territoriales pertinentes).

Asimismo, esta orientación es coherente con los principios de selección objetiva y promoción del desarrollo local previstos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015, aplicables a los procesos de contratación estatal.

La cantidad total de personal manipulador a vincular será determinada conjuntamente entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y el operador seleccionado durante la etapa de alistamiento, conforme a las necesidades específicas de cada sede educativa y al histórico operativo del programa PAE.

Para este fin, se realizará un análisis de focalización que permitirá establecer la cantidad de personal requerida para asegurar una operación eficiente del programa. Esta actividad se llevará a cabo durante la etapa de alistamiento.

5.1.9.1. ACREDITACIÓN DE ESTE PERSONAL

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

a) Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación profesional si aplica.
c) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso), o de la Comisión de Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética con su respectiva Matrícula Profesional de Nutricionista y Dietista, Tarjeta profesional para los profesionales que así aplique en Colombia.
d) Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

e) Certificación laboral y/o acta de liquidación de las OPS o contrato de prestación de servicios (CPS) y las minutas contractuales, presentados para acreditar la experiencia específica junto con la copia de las planillas de seguridad social.
f) Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales, medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales.
g) Certificado en manipulación de alimentos del personal manipulador, esta deberá tener vigencia no mayor a un año con relación a la fecha de cierre del presente proceso, de una entidad debidamente acreditada.
h) Para el caso del personal manipulador de alimentos deberá presentarse la documentación relacionada en los literales (a,d,e,f,g) y ser está organizada por municipio según cuadro anterior.
i). Diligenciar el archivo Excel anexo correspondiente al Formato 11, indicando de manera precisa la experiencia que acredita cada profesional, especificando los periodos (día, mes y año), dedicaciones, objeto del contrato y demás información requerida. El anexo deberá estar firmado tanto por el proponente como por el profesional, como constancia de la autenticidad de la información allí registrada.

NOTA 1. Compromiso de Disponibilidad y Acreditación del Equipo Operativo y Profesional: Los proponentes deberán adjuntar a su oferta una carta de compromiso en la que garanticen expresamente la disponibilidad de la totalidad de la capacidad administrativa y operativa exigida en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, con el fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para las vigencias 2027 y 2028.

Los soportes documentales que acrediten los perfiles, experiencia y formación del equipo profesional mínimo requerido así como los de aquellos que lleguen a sustituirlos ante un eventual cambio no se exigirán con la propuesta, sino que deberán ser aportados obligatoriamente por el contratista adjudicatario durante la etapa de alistamiento.

Toda la documentación del personal será objeto de revisión, verificación y aprobación por parte del Equipo de Apoyo a la Supervisión e Interventoría del programa, con el propósito de validar de forma estricta el cumplimiento de los perfiles técnicos y la idoneidad exigida para el inicio de la operación.

5.1.10. CERTIFICACIÓN COMPROMISO DE ADELANTAR EL PROCESO DE CAPACITACIÓN PERSONAL

El proponente deberá allegar, junto con su oferta, una carta de compromiso mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, aportará los soportes documentales y hojas de vida del personal manipulador (en el medio magnético o canal digital dispuesto por la entidad). El cumplimiento de la planta requerida y sus respectivas certificaciones de capacitación en manipulación de alimentos se verificarán de forma estricta previo al trámite y aprobación de la primera cuenta de cobro.

El número mínimo de manipuladores por institución educativa, sede oficial priorizada y horario de consumo se determinará de conformidad con las tablas de asignación de personal contenidas en la Resolución No. 0003 de 2026 (modificada por la *Resolución 0155 de 2026*) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA), y en estricta concordancia con el Anexo de Cobertura SIMAT de los estudios previos del presente proceso.

El plan de capacitación del personal deberá asegurar la cantidad, oportunidad, eficiencia e inocuidad en la entrega de los complementos alimentarios, cumpliendo integralmente con lo establecido en el Capítulo III de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique, adicione o sustituya) y los estándares de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

Lo anterior aplica obligatoriamente para las dos modalidades de atención objeto del programa: Almuerzo Preparado en Sitio y Ración Industrializada. El proceso será evaluado bajo la totalidad de ambas modalidades, por cuanto la Entidad Estatal requiere que el contratista cuente con la capacidad instalada y operativa para la prestación del servicio en cualquiera de estas metodologías en cualquier momento de la ejecución contractual.

La Entidad Territorial, a través de la supervisión, verificará que las certificaciones correspondan a programas dictados por instituciones habilitadas o profesionales idóneos y competentes en el área de alimentos. Asimismo, el operador deberá dar continuidad al plan continuo de formación durante toda la vigencia del contrato, acreditando estas actividades en las correspondientes cuentas de cobro mensuales a partir del inicio de la operación fijado en el Acta de Inicio.

Lo anterior de conformidad con la modalidad de atención Almuerzo preparado en Sitio y Ración industrializada, por cuanto es necesario dejar plenamente claro que el proceso será evaluado bajo la totalidad de las 2 modalidades de atención propuestas en el programa PAE; dado que la entidad requiere estar presto a la prestación del servicio bajo cualquier modalidad de atención descrita en cualquier momento de la ejecución.

La entidad contratante verificará por medio de la supervisión, que dichas certificaciones corresponden a la acreditación de capacitaciones impartidas por entidades y/o profesional idóneo en las áreas afines para el efecto.

De igual manera, deberá continuar con la capacitación del personal durante la ejecución del objeto contractual, según lo establecido en el Plan de Capacitación que la normatividad nacional vigente exige. Las certificaciones de capacitación de las personas manipuladoras de alimentos deben ser presentadas a la supervisión, las cuales serán acredita en las respectivas cuentas de cobro que se presentan por el operador, a partir de la fecha de inicio de la operación del PAE, establecida en el Acta de Inicio del contrato que se suscriba para tal fin.

5.1.11. CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, la seguridad y la inocuidad de aquellos, para lo cual debe emplearse vehículos que cumplan con lo establecido en la resolución 2505 de 06 septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, además, con el artículo 29 del capítulo VII de la resolución 2674 de 22 / 07 / 13, así como con la resolución 719 de 11 / 03 / 15, del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás leyes y normas nacionales vigentes que las adicionen, modifiquen o sustituyan en la materia.

Para el transporte de los alimentos se deberá utilizar vehículos, canastillas plásticas, cajas de cartón, costales de fibra o bolsas plásticas trasparentes según sea la clasificación de los alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 719 de 11 / 03 / 15; todos éstos en adecuadas condiciones funcionales de uso y de limpieza. Los vehículos relacionados en la propuesta para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega oportuna,

adecuada en cantidad, calidad e inocuidad de las materias primas y mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la Supervisión quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normativa.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de las materias primas a las instituciones y / o sedes educativas oficiales no es oportuna ni adecuada en cantidad, calidad e inocuidad, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de mejor y mayor capacidad de infraestructura de almacenamiento, un mayor número de vehículos y personal para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas de los insumos y de las materias primas y del suministro de los complementos alimentarios establecidos en los horarios de consumo para los titulares de derecho, en el presente documento, sus anexos y la Resolución No. 0003 de 2026 (modificada por la *Resolución 0155 de 2026*) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA).

El contratista debe tener una carpeta en la bodega con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, la cual debe contener el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el certificado médico de aptitud laboral para la manipulación de alimentos del conductor y de los ayudantes, copia del SOAT, copia de la revisión técnico – mecánica, cuando así se requiera, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones de uso del mismo. La copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo, cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria con concepto favorable expedida por la autoridad competente.

El modelo de los vehículos a emplear en la ejecución del PAE, deberán ser como mínimo iguales o superiores a 2014.

Así las cosas, el proponente deberá allegar carta de compromiso con la cual se compromete en caso de ser favorecido que contará con vehículos de transporte furgonados, como mínimo diez (10) adecuados para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente, así como en cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin.

Se requiere y exige que los vehículos destinados por el proponente o potencial contratista seleccionado, para el transporte de alimentos del PAE, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la resolución 719 de 11 / 03 / 15 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establece la clasificación de los alimentos para el consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, cumpla a cabalidad con las condiciones técnicas, tecnológicas y sanitarias que garanticen la cadena de frío, el buen estado y la inocuidad de los mismos en los productos o modalidad que aplique, en razón de lo anterior deberá el oferente presentar junto con la propuesta, carta de compromiso ya mencionada y la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente estas ser expedidas en los Municipios bajo jurisdicción en lo que ha ejecución se refiere de los 10 vehículos en mención, dicha certificación expedida con un tiempo no mayor a dos (02) meses a partir de la publicación del presente proceso.

Para el caso de aquellas zonas rurales donde no sea posible el traslado de alimentos en vehículos dada la infraestructura vial, el operador deberá implementar o diseñar estrategias que permitan garantizar el traslado

de los alimentos sin que ello afecte la calidad e inocuidad de los mismo, estas estrategias o acciones a implementar deberán ser dadas a conocer al supervisor de manera escrita en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio, donde se evaluara la eficiencia de lo propuesto y se dará la observación o autorización correspondiente, de no ser reportado la supervisión asignada al programa realizar el seguimiento correspondiente y podrá objetar las acciones propuestas de acuerdo como disponga la entidad.

Los complementos alimentarios a proveer por el contratista deben garantizar la calidad e inocuidad de los mismos, para ello el proponente deberá disponer de vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes, en particular el capítulo VII, artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 2505 de 2004 del Min transporte y acatar las normas que componen el Código Nacional de Tránsito:

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá diligenciar el formato COMPROMISO DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO EXCLUSIVOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAE.

TIPO DE RACIÓN	TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS	N° DE VEHÍCULOS REQUERIDO	
			No. Vehículos	
INDUSTRIALIZADA	REFRIGERADO	Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección. Para el transporte de alimentos/productos se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación, para ello deberá usar canastillas, estibas (no madera), recipientes o implementos de material adecuado. El vehículo debe contar con unidad de frio asegurando las temperaturas desde su distribución hasta su entrega en las sedes educativas: **temperaturas de refrigeración menor a 4°**	Mínimo 2	
INDUSTRIALIZADO/PRE PARADA EN SITIO	FURGÓN	Los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos deben mantener la cadena de frío hasta el momento de recibo y almacenamiento en cada uno de los comedores escolares, para lo cual se emplearán vehículos con unidad de frío y/o uso de cavas, en este último evento, se verificarán temperaturas con termómetro de punzón. Para el transporte de alimentos, se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación. Para este fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento o implementos de material adecuado. Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables y de fácil limpieza y desinfección, además, debe permitir la evacuación de los líquidos de limpieza y desinfección	Mínimo 10	
*Todos los vehículos que el proponente oferte deben ser modelos iguales o superiores a 2014. Para acreditar este requisito el o los oferentes deberán allegar la información que se relaciona a continuación.				

5.1.11.1. TABLA - DOCUMENTOS PARA ACREDITAR DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE E IDONEIDAD DE LOS TRANSPORTADORES

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO (A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)	DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR (ETAPA DE ALISTAMIENTO)
a. Si el vehículo es Propio: Tarjeta de propiedad	a. Copia de la licencia de conducción
b. Si el Vehículo no es propio: contrato o promesa de Alquiler de vehículos o Leasing	b. Certificado vigente de manipulación de alimentos para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo).
c. Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo	c. Examen médico vigente, practicado al conductor y su ayudante (en caso de tenerlo) donde se certifique que es apto para manipular alimentos ((Examen coprológico, frotis faríngeo y KOH uñas)
d. Fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.	d. Cédula y hoja de vida de la función pública, aceptación de participar en la ejecución del programa
e. Fotocopia del SOAT vigente.	
f. Certificación técnico mecánica del Mantenimiento de unidades de frío vigente.	
g. Acta de inspección sanitaria del vehículo con concepto favorable emitida por autoridad sanitaria competente.	

GARANTIZAR EXCLUSIVIDAD EN LOS VEHÍCULOS EN LA OPEREACION DEL PROGRAMA PAE MUNICIPIO DE CUCUTA
Para efectos de garantizar exclusividad en los vehículos ofertados en el programa de Alimentación Escolar, e igualmente generar publicidad y sentido de pertenencia los contratistas deberán implementar en los vehículos la información correspondiente al Programa de Alimentación Escolar PAE, incluidos logos institucionales en vinilo adhesivo plastificado de acuerdo con las medidas de los laterales del furgón (aprox 1,7 x 1 mt) para cada uno de los vehículos refrigerados ofertados y en el caso de los vehículos (furgón cerrado) utilizados para la distribución de materias primas e insumos de la ración preparada en sitio es opción del operador utilizar el vinilo adhesivo plastificado o la lona en banner que cumpla con las dimensiones establecidas. El diseño de este vinilo o banner de identificación será aprobado por la Entidad Territorial en la etapa de alistamiento. Si durante la ejecución se presentan cambios en los vehículos aprobados se deberán informar, allegar los documentos del vehículo y solicitar la aprobación del cambio de este. Se exigirá la disponibilidad de la totalidad de los vehículos como mínimo **doce (12),** los cuales serán verificados en la etapa de alistamiento.

NOTA 1: Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta una certificación o carta de compromiso que garantice la disponibilidad de los equipos de transporte, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso,

necesarios para la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) 2027 y 2028. Asimismo, los documentos correspondientes a los vehículos mínimos requeridos para la operación deberán ser aportados por el contratista durante la etapa de alistamiento, para su revisión y verificación por parte del Equipo de Apoyo a la Supervisión del programa, con el fin de confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y operativas exigidas.

5.1.12. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA QUE GARANTICE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA PAE

Con el fin de garantizar los índices de inocuidad requeridos en los alimentos entregados en el PAE, y que se garanticen la no generación de enfermedades de tipo gastrointestinal en la población infantil beneficiada del programa, los oferentes deberán acreditar con su propuesta técnica y económica que disponen en San José de Cúcuta de una infraestructura física, técnica y tecnológica, adecuada que soporte y desarrolle de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación como centro de producción o bodega para el alistamiento y maquila de la modalidad ración industrializada - RI, así como del alistamiento de víveres y demás materias primas de la modalidad tipo almuerzo preparado en sitio - garantizando de ésta forma las buenas prácticas en la manipulación y alistamiento y distribución de los elementos que componen dichos complementos alimentarios en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad en cumplimiento de la Resolución No. 0003 de 2026 (modificada por la *Resolución 0155 de 2026*) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA). para la ejecución del PAE en el municipio de Cúcuta, que albergue el talento humano de la operación, administrativa, financiera, técnica y tecnológica, y responda a las obligaciones contractuales y legales de la operación de PAE.

La bodega de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar y ser apta para el almacenamiento y distribución de los insumos necesarios para la prestación del servicio, y que sirva como punto de acopio de los alimentos, que tenga una capacidad y distribución de espacios que permita cumplir con las características requeridas.

Para lo anterior, el proponente debe ofrecer como mínimo una bodega o centro de acopio, ubicado en el municipio de San José de Cúcuta, para lo cual deberá anexar:

a. Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente de cada una de las bodegas disponibles, y/o en caso contrario, contrato de leasing, y/o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y vigente, para cada una de las bodegas.

b. Las bodegas propuestas deben estar y ser completamente adecuadas, de tal forma que soporten y desarrollen de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los productos alimentarios y cuya área de almacenamiento continua sea superior a 800 metros cuadrados; en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad en cumplimiento de la Resolución No. 0003 de 2026 (modificada por la Resolución 0155 de 2026) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA), y la Resolución Nro. 2674 de 2013 para la ejecución del PAE en el municipio, que albergue el talento humano que apoya la operación, y responda a las obligaciones contractuales y legales del desarrollo del PAE.

c. Deberá presentar copia del concepto sanitario Favorable Vigente en actividades relacionadas con alimentos con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, del lugar correspondiente (Bodega) expedido por la autoridad

sanitaria correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de conformidad con la ley 9 de 1979 y su reglamentación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, la entidad verificará mediante la visita de un profesional técnico, a las instalaciones de las bodegas ofertadas, dicha visita enfocada específicamente en la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de dichas bodegas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Resolución 2674 de 2013 (suin-juriscol.gov.co), estas puntualmente condiciones de infraestructura y saneamiento básico, el profesional a cargo de realizar dicha visita, será un profesional idóneo, este elaborará un informe técnico de lo observado en el cumplimiento de dichas condiciones mínimas y será dirigido a la entidad (Equipo Evaluador), este informe será el insumo para la evaluación técnica a realizar en la variable correspondiente, cabe resaltar que el informe técnico presentado por este profesional, no reemplaza por ningún motivo el concepto sanitario Favorable expedido por la autoridad sanitaria competente. Para tal verificación es necesario que el oferente diligencie el siguiente formato, el cual dará origen a la ubicación y programación de tal visita, así:

UBICACIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE - NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DE LA BODEGA	CORREO ELECTRÓNICO	CERTIFICADO DE TRADICIÓN LIBERTAD

Es necesario tener en cuenta que, para la programación de la visita, se contactará al representante legal, este podrá delegar el acompañamiento al profesional técnico delegado por la entidad para el desarrollo del ejercicio propuesto, el contacto con el oferente se realizará vía telefónica y/o Correo electrónico. Cabe resaltar que este proceso es de estricto cumplimiento dada la necesidad y requisito dispuesto por la entidad.

En caso de que al inicio de la operación del programa o una vez adjudicado el presente proceso, el operador seleccionado requiera cambiar de bodega, podrá hacerlo con previo aviso a la entidad y debe este, garantizar y presentar el concepto sanitario Favorable. siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos que permitan desarrollar de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los productos alimentarios. Las anteriores consideraciones, toda vez, que la entidad debe garantizar que la prestación del Programa se haga en armonía y cumplimiento a todas las exigencias y condiciones mínimas sanitarias dispuestas en la normatividad, que debe cumplir toda persona natural o jurídica que ejerza actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, con el fin de evitar cualquier riesgo de afectación en la calidad de los alimentos o materias primas que dan origen al suministro de los alimentos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de Alimentación Escolar en el municipio.

5.1.13. CAPACIDAD MINIMA DE EQUIPOS DE REFRIGERACION

EQUIPO	UND	CARACTERISTICAS	TEMPERATURAS	OBSERVACIONES
CAVA DE REFRIGERACIÓN Y/O CONGELACIÓN	1	Capacidad de Almacenamiento Mínimo: 20 mt3. Unidad condensadora, que puede congelar y/o refrigera	Temperaturas: (0°C a 4°C) (1°C a - 18°C)	La cava debe contar con Ficha técnica donde se especifique como mínimo la capacidad y la unidad condensadora en HP

La Capacidad, temperaturas y demás requisitos técnicos de los equipos de refrigeración serán verificados durante la etapa de alistamiento. Para habilitar este requerimiento el oferente deberá allegar junto a la propuesta carta de intención de las cavas de refrigeración y/o congelación de acuerdo con el modelo del anexo, en las cantidades solicitadas donde se establezcan las características técnicas atendiendo los requerimientos anteriormente mencionados.

5.1.14. ETAPA DE ALISTAMIENTO

El operador contratista deberá presentar carta de compromiso donde certifique que dará cumplimiento a todas y cada una de las responsabilidades, competencias y obligaciones del contratista descritas del presente documento "RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DEL CONTRATISTA, así como todas aquellas desglosadas en la fase de alistamiento o planeación del presente documento y todas aquellas que hagan parte de dicha etapa descritas en la Resolución No. 0003 de 2026 (modificada por la Resolución 0155 de 2026) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA) y todas aquellas solicitadas por la entidad en el marco de la ejecución del PAE en la entidad territorial.

La Entidad Territorial exigirá el cumplimiento estricto de la totalidad de las especificaciones técnicas, estándares y condiciones mínimas consagradas en la Resolución No. 0003 de 2026 (modificada por la Resolución 0155 de 2026) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA), así como de aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, que intervengan de forma directa o indirecta en la correcta ejecución del objeto contractual. Esta etapa tendrá un término de duración de Diez (10) días calendario.

5.1.15. CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO EN COMPRAS LOCALES

El Proponente deberá allegar carta de compromiso en el cual manifestará que realizará compra de alimentos procesados y sin procesar, necesarios para la operación del programa, a pequeños y/o medianos productores agropecuarios locales. es decir, en el departamento dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 De conformidad al concepto emitido por La Agencia Nacional de Contratación Pública donde incluye nuevas cláusulas para el pago contra entrega en las compras públicas locales de alimentos.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2046 de 2020, dichos insumos deberán cumplir con todas las características de calidad e inocuidad establecidas en la reglamentación vigente y en los lineamientos técnicos administrativos contenidos en la Resolución No. 0003 de 2026 (modificada por la *Resolución 0155 de 2026*) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA),

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, en razón de lo anterior deberá el oferente acreditado aportar carta de intención suscrita por el representante legal del proponente bajo la gravedad del juramento, donde se comprometa que como mínimo el 30% de sus compras según facturación realizada en la demanda de alimentos, en el mes de operación serán de conformidad con la producción local (Agricultores o Agropecuarios de la región) es decir en el municipio y/o Departamento, estas acciones serán igualmente objeto se seguimiento y control por parte de la entidad durante la etapa de ejecución, además de ser soportados en el momento de legalizar los pagos correspondientes, de conformidad con los formatos y documentos que disponga la entidad y que deberán soportarlo con facturación correspondiente, para este caso deberá el oferente seleccionado solicitar a la entidad en listado o base de datos de los agricultores inscritos, pues la compra agricultores se realizara a los allí relacionados.

5.1.16. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El proponente deberá allegar con su oferta la formulación estructurada del Plan de Gestión Ambiental (PGA), el cual debe estar plenamente armonizado con la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (o la norma que lo modifique o sustituya), la Resolución 2184 de 2019 (en lo referente al código de colores nacional para la separación en la fuente) y las directrices de la Guía Técnica Colombiana GTC-24.

El plan debe estar enfocado de manera directa hacia la implementación, uso eficiente y aprovechamiento integral de los residuos sólidos y líquidos generados con ocasión de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El proponente deberá manifestar mediante un escrito formal incorporado en la propuesta, su compromiso de ejecutar, como mínimo, seis (6) jornadas pedagógicas y de capacitación orientadas a la conformación de comités ambientales escolares y al despliegue de estrategias de reciclaje en las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta. Dichas jornadas deberán abordar obligatoriamente los siguientes componentes:

a. **Gestión Integral de Residuos Sólidos y Líquidos:** Implementar protocolos eficaces para la separación, almacenamiento temporal y disposición final de desechos ordinarios, orgánicos y especiales, con especial énfasis en el manejo seguro y recolección de Aceites Vegetales Usados (AVU), evitando vertimientos contaminantes.

b. **Fomento de la Conciencia Ecológica Escolar:** Desarrollar estrategias didácticas y pedagógicas que promuevan la cultura ambiental, el consumo responsable y la preservación de los recursos naturales dentro de la comunidad educativa.

c. **Mitigación del Impacto Ambiental:** Diseñar e implementar medidas preventivas orientadas a disminuir la huella ambiental del programa a largo plazo, mitigando factores de riesgo de contaminación en los entornos escolares.

5.1.17. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD SG-SST

El proponente deberá adjuntar con su oferta la formulación y soporte documental de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe estar diseñado en estricto cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo (Estándares Mínimos) y demás normas concordantes vigentes. Este sistema deberá desarrollar e incorporar, de manera obligatoria, los siguientes componentes:

1. **Plan de Trabajo Anual del SG-SST: Objetivos, metas, responsabilidades y cronograma de actividades** de prevención y promoción firmado por el representante legal.
2. **Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos:** Detallada por proceso, cargo y actividad (operativa, logística y administrativa), adaptada rigurosamente a las particularidades de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y bajo la metodología de la Guía Técnica Colombiana GTC 45.
3. **Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial:** Documento firmado por el representante legal
4. **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Formatos de constitución, elección, formato de actas según corresponda.
5. **Comité de Convivencia Laboral (COCOLA):** Formatos para la conformación y formatos de acuerdo con las Resolución 3461 de 2025.
6. **Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias:** Protocolo de actuación, conformación de brigadas de emergencia (primeros auxilios, contra incendios y evacuación) y dotación de recursos.
7. **Procedimiento de Inspecciones de Seguridad:** Manual y formatos para el control de condiciones locativas, herramientas, áreas de almacenamiento y cocinas (preparación en sitio).
8. **Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo:** Conforme a lo establecido en la Resolución 1401 de 2007.
9. **Medicina Preventiva y del Trabajo:** Procedimiento para la realización de exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódicos y retiro), perfil epidemiológico y actividades de promoción de la salud.
10. **Protocolo de Primeros Auxilios:** Procedimiento estandarizado para la atención de incidentes o accidentes en los lugares de trabajo.

5.1.18. PLAN DE CALIDAD

El proponente deberá adjuntar con su oferta un Plan de Calidad debidamente estructurado, el cual constituirá el marco operativo para garantizar los estándares de inocuidad, eficiencia y control durante la ejecución del programa. Este plan deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

1. **Introducción y Objetivos:** Justificación, alcance y objetivos estratégicos del plan, alineados con la política de calidad del proponente y los requerimientos de la Entidad Estatal.
2. **Gestión del Talento Humano:** Proceso para la selección, vinculación, inducción y retiro del personal., los modelos o minutas de los contratos laborales a suscribir
3. **Plan de Compras y Evaluación de Proveedores:** Procedimiento técnico para la selección, evaluación y reevaluación de proveedores de bienes y servicios, garantizando la trazabilidad, idoneidad y el cumplimiento de las fichas técnicas de los insumos.
4. **Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo:** Cronograma y protocolos aplicables a la infraestructura, equipos, utensilios con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, calibración y condiciones de higiene.
5. **Control de Producto No Conforme:** Procedimiento estandarizado para la identificación, segregación, disposición y tratamiento de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones técnicas o sanitarias exigidas.
6. **Gestión de Almacén, Distribución y Despacho:** Protocolos técnicos para el recibo, manejo logístico, almacenamiento (bajo el sistema PEPS: Primeras en Entrar, Primeras en Salir), embalaje, preservación de la cadena de frío (cuando aplique) y entrega oportuna.
7. **Auditorías Internas de Calidad:** Cronograma, metodología y herramientas de evaluación interna diseñadas para verificar el cumplimiento continuo de los procesos y la efectividad del plan de calidad.
8. **Plan Continuo de Capacitación y Entrenamiento:** Programa detallado de formación dirigido al personal operativo, técnico y administrativo, enfocado en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), inocuidad alimentaria, calidad del programa y normatividad vigente.
9. **Plan de Contingencia ante Novedades Operativas:** Protocolo detallado de respuesta inmediata ante emergencias, fallas logísticas, desabastecimiento de insumos, suspensión de servicios públicos o brotes epidemiológicos, que garantice la continuidad y el intercambio o sustitución oportuna de raciones sin afectar la atención a los beneficiarios.

5.1.19. PLAN, PROTOCOLO Y CRONOGRAMA DE MUESTREO MICROBIOLÓGICO.

El proponente deberá presentar con su oferta un Cronograma y Plan de Muestreo Microbiológico estructurado según las modalidades de atención del programa. Las actividades derivadas de este plan se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad, cuenta y costo del contratista adjudicatario, de forma mensual y proporcional al tiempo de ejecución contractual.

Los análisis de laboratorio exigidos deberán ser realizados obligatoriamente por un Laboratorio de Ensayos acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma legal vigente cuyo alcance técnico cubra específicamente las matrices de alimentos y frotis objeto de evaluación.

El cumplimiento y evaluación de este componente se regirá bajo los siguientes criterios:

- **Requisito Mínimo Obligatorio (Habilitante):** El **PLAN, PROTOCOLO Y CRONOGRAMA DE MUESTREO MICROBIOLÓGICO** general detallado, formulado y aprobado por el proponente, de conformidad con las exigencias del Capítulo III de la Resolución 2674 de 2013.
- **Factor de Ponderación (Ofrecimiento Adicional):** Se asignará puntaje al proponente que ofrezca un número de conceptos adicionales a su entero costo, aplicados sobre alimentos clasificados como de alto riesgo en salud pública según la Resolución 719 de 2015 (detallados en la Tabla 2 del Anexo 5: productos UHT, derivados proteicos y lácteos. Los análisis deben observar de manera estricta los criterios microbiológicos de la Resolución 1407 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. La selección aleatoria de las muestras estará a cargo de la supervisión e interventoría del programa.
- **Asignación de Puntaje:** El proponente que formalice un ofrecimiento superior a **ciento diez (110) conceptos** obtendrá un puntaje máximo de doce (12) puntos**.** Ofertas inferiores no recibirán puntaje en este criterio.
- **Acreditación del Ofrecimiento:** Para la asignación del puntaje, el proponente deberá anexar el formato oficial de ofrecimiento debidamente firmado por su representante legal, acompañado del certificado de acreditación vigente expedido por la ONAC al laboratorio aliado, junto con el alcance técnico respectivo.
- **Verificación y Control en Ejecución:** El contratista deberá radicar ante la supervisión el informe mensual de resultados de laboratorio.

5.1.20. CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS Y MENAJE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta una Carta de Compromiso firmada por su representante legal, mediante la cual garanticen la total disponibilidad, suministro y oportuna reposición, utensilios y menaje exigidos para la correcta operación del servicio.

Esta obligación operativa se ejecutará de forma estricta ante eventuales deterioros, averías o contingencias que se presenten durante la vigencia del contrato, velando en todo momento el cumplimiento de los estándares previsto la Resolución No. 0003 de 2026 (modificada por la *Resolución 0155 de 2026*) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

5.1.21. FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA:

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

5.1.22. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE RENTA DIAN:

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para lo cual, el proponente debe indicar, cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, sean estos los del 2023-2024 y 2025 lo cual deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para tal efecto.

6.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS	REQUERIMIENTOS PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **5.48**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ MENOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A **0,24**
RAZÓN DE COBERTURA	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **25,97**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **0,19**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **0,17**
CAPITAL DE TRABAJO	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **33.000,00 SMML**

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 1. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 3: Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 4: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del mejor año fiscal cerrado 2023-2024 y 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal

cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato - Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota 5: Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

Nota 6. Para medir el capital de trabajo no se afectará el porcentaje de participación.
Acorde con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE, las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

(i) Indicador en valor absoluto = $\sum_{i=1}^{n} \quad indicador\ i$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ESTRUCTURA Y PONDERACIÓN DEL PUNTAJE (TOTAL: 100 PUNTOS)			
GRUPO DE EVALUACIÓN	**CRITERIO / CONCEPTO DE CALIFICACIÓN**	**PUNTAJE MÁXIMO**	**PORCENTAJE (%)**
1. Oferta Económica	Valor económico de la propuesta	**10**	10%
2. Factor Técnico	Factor de calidad y agregados adicionales	**51**	51%
3. Incentivos de Ley y Inclusión	Apoyo a la industria nacional	**15**	15%
	Compras locales a pequeños productores	**18**	18%
	Emprendimiento y empresas de mujeres	**5**	5%
	Vinculación de personas con discapacidad	**1**	1%
TOTAL GENERAL	**Evaluación Integral del Proceso**	**100**	**100%**

7.1. OFERTA ECONÓMICA

El Municipio de Cúcuta ha establecido que la forma de pago es a Precio global, en donde el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto del contrato, la vinculación de personal y en sí de todos los bienes y servicios del proyecto. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de servicios o bienes adicionales necesarios no previstos que se encuentren dentro del objeto; no obstante, dicho valor está supeditado al cumplimiento de la entrega de las raciones del programa.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 1 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de del servicio, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

7.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de

planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones y proclamará la lista definitiva de habilitados. Acto seguido, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente, por lo cual se suspenderá la diligencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la audiencia de adjudicación*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la realización de la audiencia de adjudicación. *[Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2022, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2022, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2022].*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 13\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 13\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 13 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 13 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases} \quad 13$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{13 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

En la licitación pública, la oferta más favorable es la que resulta de ponderar los elementos de calidad y precio con puntajes o fórmulas señalados en el pliego (artículo 5º, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015). En el PAE, la calidad no es un atributo accesorio: de ella dependen la inocuidad del alimento, la idoneidad de quienes dirigen la operación y la formación de hábitos saludables en los estudiantes. Por ello, los criterios de este componente premian únicamente ofrecimientos adicionales a los mínimos exigidos en el anexo técnico, medibles y verificables de manera objetiva. El componente de calidad se rige por las siguientes reglas:

a. Objetividad. Cada criterio se califica con rangos cerrados y excluyentes, de forma que a cada ofrecimiento corresponda un solo puntaje.
b. Mínimo sin puntaje. El cumplimiento de los mínimos del anexo técnico es obligatorio para todos los oferentes y no otorga puntaje.
c. Obligatoriedad. Lo ofrecido para obtener puntaje se convierte en obligación contractual. Su incumplimiento dará lugar a las multas y sanciones previstas en el contrato.
d. No subsanabilidad. Los documentos que otorgan puntaje no son subsanables, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. La falta o insuficiencia de un documento de puntaje significa cero puntos en el criterio respectivo, sin que la oferta sea rechazada.

PONDERACIÓN DE CALIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)					
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**CONDICIÓN / CARGO**	**PERFIL MÍNIMO EXIGIDO**	**RANGO DE EXPERIENCIA A EVALUAR**	**PUNTAJE**	**MAX SUB**
1. EQUIPO DE TRABAJO EN LA OPERACIÓN	**Coordinador Operativo del PAE** (Cantidad: 1)	Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de Empresas, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Ingeniería Industrial o áreas afines.	• De dos (2) años hasta tres (3) años de experiencia relacionada en coordinación de programas PAE.	2	**20 Puntos**
			• Más de tres (3) años hasta cuatro (4) años de experiencia relacionada en coordinación, supervisión o interventorías de programas de alimentación.	4	
			• Más de cuatro (4) años de experiencia relacionada en coordinación especifica de programas PAE.	8	
	Nutricionista del PAE (Cantidad: 1)	Profesional en Nutrición y Dietética con tarjeta profesional vigente.	• Un (1) año de experiencia relacionada en apoyo profesional nutricional de programas PAE.	2	
			• Más de un (1) año hasta tres (3) años de experiencia relacionada en apoyo profesional nutricional de programas PAE.	3	
			• Más de tres (3) años de experiencia relacionada en apoyo profesional nutricional de programas PAE.	**6**	
	Coordinador Zonal del PAE (Cantidad: 1)	Ingeniero de Alimentos, Nutricionista Dietista, Administrador de	• Dos (2) años de experiencia relacionada en coordinación, supervisión o interventoría operativa del PAE.	2	

		Empresas, Tecnólogo de Alimentos, Microbiólogo de Alimentos o afines.	• Con más de dos (2) años hasta tres (3) años de experiencia relacionada en coordinación, supervisión o interventoría operativa del PAE.	3	
			• Más de tres (3) años de experiencia relacionada en coordinación, supervisión o interventoría operativa del PAE.	**6**	
2. EQUIPO DE TRANSPORTE LOGÍSTICO	**Vehículo Refrigerado Adicional**	Presentación de Carta de Compromiso de disponibilidad de vehículos adicionales según formato oficial del pliego.	• El proponente que oferte y garantice como mínimo **un (1) vehículo refrigerado adicional** exclusivo para la operación logística del programa.	**3**	**3 Puntos**
3. CONTROL MICROBIOLÓGICO Y SANITARIO	**Conceptos Adicionales de Alimentos**	Certificación firmada por el Representante Legal adjuntando el alcance de acreditación ONAC del laboratorio aliado bajo la y cronograma plan de muestreo.	• Oferta de **más de (110)** conceptos en los complementos del programa PAE y alimentos de alto riesgo (según Res. 719 de 2015).	**12**	**12 Puntos**
			• Oferta de menos de 110 conceptos complementos del programa PAE y alimentos de alto riesgo (según Res. 719 de 2015).	0	
4. ESTRATEGIA DE CALIDAD NUTRICIONAL	**Programa de Seguimiento y Educación Alimentaria (EAN)**	Presentación de certificación y propuesta metodológica completa del programa EAN articulado al PAE, con cronograma, cobertura mínima del 15% y programa de capacitación de formación a manipuladores.	• **Cumple completamente:** Acredita programa estructurado, cronograma mensual (2 actividades), cobertura del 15%, temáticas GABA y programa de capacitación para manipuladores.	10	**10 Puntos**
			• **Cumple parcialmente:** Presenta programa incompleto, omite coberturas o no detalla justificación nutricional mínima.	5	
			• **No cumple:** No presenta el programa o no acredita ninguno de los componentes mínimos requeridas.	0	
VALOR TOTAL			MÁXIMO PUNTAJE DISPONIBLE	**45 Puntos**	

PROPUESTA TECNICA (06) PUNTOS

EVALUACIÓN: PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 06 PUNTOS)				
CRITERIO PRINCIPAL	**SUBCRITERIO**	**EVIDENCIA REQUERIDA**	**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**	**PUNTAJE MÁXIMO**
3. Sostenibilidad y Reducción del Desperdicio	3.1. Estrategia para el manejo de excedentes alimentarios	Plan operativo que contemple acciones de donación (bancos de alimentos), reaprovechamiento, compostaje o disposición final controlada.	• Estrategia viable: Plan claro, con sustento técnico-logístico y alineado con los principios de economía circular y sostenibilidad: 6 puntos.	**6 puntos**
			• Propuesta general: Planteamiento conceptual sin describir la viabilidad operativa o logística del manejo de excedentes: 2 punto.	

			• No cumple: No presenta la estrategia o el plan requerido: **0 puntos.**	
PUNTAJE TOTAL			**MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE**	**6 PUNTOS**

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio requerido o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	(15)
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	ÚNICAMENTE INTEGRADO POR EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

7.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato– Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los quince (15) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

7.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018

7.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad asignará un valor **cinco (05) puntos** al proponente que acredite uno de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES			
#	CRITERIO DE SELECCION	MEDIO DE ACREDITACION	DOCUMENTOS DE SOPORTE REQUERIDOS
1	**Personas Jurídicas:** Más del **50% de las acciones**, partes de interés o cuotas de	**Certificación expedida por:** • El Representante Legal **y** el Revisor Fiscal (si aplica por ley), **o**	N/A *(Se subsana con la certificación detallada del revisor/contador).*

	participación pertenecen a mujeres, y estos derechos de propiedad se han mantenido por un término mínimo de **un (1) año anterior** a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	• El Contador Público. *Debe constar expresamente la distribución de los derechos societarios y la antigüedad de dicha participación.*	
2	**Cargos Directivos:**	**Certificación expedida por:**	**Anexos obligatorios:**
	Por lo menos el **50% de los empleos del nivel directivo** (dirección de áreas misionales y toma de decisiones estratégicas o de representación) son ejercidos por mujeres que han estado vinculadas en el mismo cargo o nivel durante al menos el **último año anterior** al cierre del proceso.	• El Representante Legal o Revisor Fiscal (si aplica por ley), **o** • El Contador Público. *Debe relacionar la totalidad de los cargos directivos de la organización, el número de mujeres que los ocupan y su tiempo de vinculación.*	1. Copia del documento de identidad de las directivas. 2. Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones detalladas. 3. Planilla o certificado de aportes a seguridad social del último año que demuestre los pagos del empleador.
3	**Personas Naturales:**	**Presentación directa de soportes legales.**	**Anexos obligatorios:**
	La proponente es una mujer que ha ejercido actividades comerciales a través de un **establecimiento de comercio** durante al menos el **último año anterior** a la fecha de cierre del proceso de selección.		1. Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería o Pasaporte). 2. Copia del Registro Mercantil (con fecha de inscripción o renovación que acredite el año de antigüedad).
4	**Asociaciones y Cooperativas:**	**Certificación expedida por:**	**Anexos obligatorios:**
	Más del **50% de los asociados** son mujeres y dicha participación se ha mantenido durante al menos el **último año anterior** a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	• El Representante Legal de la asociación o cooperativa.	1. Copia del documento de identidad de las asociadas vinculadas. 2. Copia de los contratos, certificaciones de vínculo o registro interno de asociados.

		Debe constar el listado y porcentaje de asociadas y su tiempo de permanencia.	3. Certificado de aportes a seguridad social del último año (cuando aplique por la naturaleza del vínculo).

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Alimentaria una vez entre en operación.

7.6. PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (Puntaje Máximo 18 Puntos):

se otorgaran **SEIS (6) PUNTOS** a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios, así:

PORCENTAJE DE COMPRAS LOCALES	PUNTEJE ASIGNADO
ENTRE 30 Y 31%	3 PUNTOS
MAS DE 32%	6 PUNTOS

- **PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL:**

Se asignará **SEIS (6) puntos** al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

- **PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO:**

La entidad asignará **SEIS (6) PUNTOS** al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades

contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ***Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*** (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de

la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ***Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad.*** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 10 C – *Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia*** – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el ***Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia*** – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el ***Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia*** (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ***Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el ***Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el ***Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.***

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el ***Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación*** (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ***Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración*** (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el ***Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.***

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales

que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ***Formato 10 G – Acreditación Mipyme***, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el ***Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del

Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el DOS POR CIENTO (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial RUES y/o en el Registro Único de Proponentes RUP.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

8.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución

completa de los servicios del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9. ACUERDOS COMERCIALES

La Secretaría de Educación, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las excepciones 20, 28, 29 y 40 contempladas en el anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales contenido del "Manual para los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, determina que a este proceso de Contratación no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes.

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 La Secretaría de Educación Municipal, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano.

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(...) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Las entidades descentralizadas están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Educación Municipal, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual

Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(...) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución del objeto del contrato 2026B-447 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA «SIMAT» COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE", se tiene que el mismo sobrepasa el umbral por tanto está cobijado por el acuerdo internacional.

Las entidades descentralizadas están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el La Alcaldía de San José de Cúcuta, con información de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: El valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: El valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el

manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Las entidades descentralizadas están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades publicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluyó en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularan y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la Republica de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_guia_parte_de_los_cuales_son_aplicables_los_acuerdos_comerciales_umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MIPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MIPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.043
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación publica. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.091.804.264 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

México	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.627.376.299 **COP** Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP**
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 **COP** Servicios de Construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector publico

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3, Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA identificada con el NIT 890.501.434-2</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
MATRIZ DE GARANTÍAS Y AMPAROS CONSTITUTIVOS DE LA POLIZA
<table>
<tr><th>RIESGO / AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la Oferta</td><td>10% del presupuesto oficial estimado o del valor de la oferta.</td><td>Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. Garantiza la suscripción del contrato y constitución de pólizas en caso de adjudicación.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más (ampara el periodo de liquidación).</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015. Cubre perjuicios por incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío, defectuoso, y el pago de multas o cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20% del valor total del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. Resguarda a la Entidad de perjuicios derivados de deficiencias técnicas, operativas o sanitarias en el servicio prestado.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>5% del valor total del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Garantiza el pago de obligaciones laborales del personal del contratista. (Se eliminó la mención errónea del 20% en la justificación).</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)</td><td>200 SMMLV (para contratos de hasta 1.500 SMMLV) o según el escalafón legal del Decreto.</td><td>Igual al periodo de ejecución y vigencia del contrato.</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Ampara perjuicios a terceros ocasionados por la operación logística y de distribución del programa.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA identificada con el NIT 890.501.434-2 y el Contratista
TOMADOR	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados y Municipio de San José de Cúcuta con NIT 890.501.434-2
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

11.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la orden de inicio por partes de la supervision para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Cronograma del servicio, incluyendo la instalación.
3. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIO

- **ANEXOS**

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – compromiso anticorrupción
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato
5. Pacto de Transparencia

- **FORMATOS**

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

- **MATRICES**

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos

- **FORMULARIOS**

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Se expide en San José de Cúcuta, ~~de octubre del~~ 2026

NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS
Secretario de Educación
Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Revisó Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica Gestión Contractual	
Revisión Técnica	DIANA ESMERALDA DIAZ	Coordinadora del Programa PAE	Diana E. Diaz D.
Revisión financiera	CARLOS IVAN SANDOVAL ACEVEDO	Asesor Financiero	Carlos Ivan Sandoval A.-

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos